

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0428

15 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ASTRITH RICO AGUDELO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1528 DEL 04 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **ASTRITH RICO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **CALLE 15 NORTE 14- 69**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 15 de Mayo de 2018

Señora:
ASTRITH RICO AGUDELO
CALLE 15 NORTE 14 – 69
Teléfono: 3127550029
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1528 DEL 04 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0428 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1528 DEL 04 DE MAYO DE 2018. “POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 51727”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1528

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 51727

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ASTRITH RICO AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisión de la **Matrícula 51727**, para que se haga el descuento de los intereses moratorios, ello con ocasión a que esta Matrícula no se encuentra activa. Pide además que la deuda restante sea trasladada a la Matrícula 51726 para ser cancelada en cuotas moderadas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 15N 14 75 P 2**, identificado con **Matrícula 51727**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de ochocientos doce mil veintiocho pesos (\$812.028), correspondiente a treinta y dos (32) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto y quince (15) cuentas con saldo en el servicio de Aseo.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 15N 14 75 P 2**, identificado con **Matrícula 51727**, se observa que efectivamente esta Matrícula se encuentra INACTIVA ante la Entidad.
4. Que la deuda que actualmente presenta la **Matrícula 51727** obedece al saldo que presentaba al momento de la INACTIVACIÓN el cual no fue cancelado y a los intereses moratorios generados con ocasión de la deuda.
5. Que al predio identificado con **Matrícula 51727** no se le genera ningún cobro por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, no obstante si está causando intereses moratorios por la deuda presentada.
6. Que el descuento de intereses moratorios procede cuando se hace el pago de contado del total de la obligación. **Matrícula 51727**.
7. Que al trasladar el saldo que actualmente presenta la Matrícula 51727 a la Matrícula 51726, dicha deuda pasaría como una sola cuenta por lo que no sería posible hacer el descuento de intereses moratorios, es por ello que se solicitará al peticionario que informe a la entidad si aun así es de su interés hacer el traslado por él solicitado para proceder a ejecutarlo. **Matrícula 51727**.
8. Que la peticionaria cuenta en este momento con la opción de hacer el pago de contado del total de la obligación, en la **Matrícula 51727** y de esta manera se exoneraría del pago de intereses moratorios, por lo que sí es su interés acogerse a este beneficio debe acercarse a las oficinas de Atención al Usuario de la Dirección Comercial de la entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m. para que adelante el trámite correspondiente con la funcionaria Lina María Salazar.

9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ASTRITH RICO AGUDELO**, en el sentido de descontar el valor correspondiente a intereses moratorios que actualmente presenta el predio identificado con **Matrícula 51727**, ya que la exoneración del pago de intereses por mora procede cuando se hace el pago de contado del total de la obligación, sin embargo la usuaria ha manifestado su intención de trasladar el valor restante de la deuda a otra Matrícula, no siendo posible así acceder a su solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **ASTRITH RICO AGUDELO**, que al trasladar el saldo que actualmente presenta la Matrícula 51727 a la Matrícula 51726, dicha deuda pasaría como una sola cuenta por lo que no sería posible hacer el descuento de intereses moratorios, es por ello que se solicitará a la peticionaria que informe a la entidad, si aun así es de su interés hacer el traslado solicitado. Matrícula 51727.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **ASTRITH RICO AGUDELO**, que en este momento cuenta con la opción de hacer el pago de contado del total de la obligación en la **Matrícula 51727** y de esta manera se exoneraría del pago de intereses moratorios, por lo que sí es su interés acogerse a este beneficio debe acercarse a las oficinas de Atención al Usuario de la Dirección Comercial de la entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. 12 p.m. y de 1:30 a 5 p.m. para que adelante el trámite correspondiente

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **ASTRITH RICO AGUDELO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cuatro (4) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista

Dirección Comercial